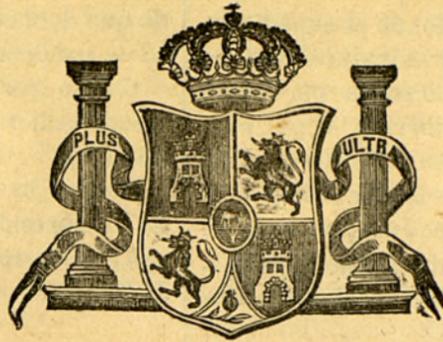


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 43.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Señor Director general de Establecimientos penales en despacho telegráfico de ayer, el día 8 del actual se fugó de la cárcel de Mongibar (Jaen), Luis Ruiz Freire, de 27 años de edad, alto, delgado, moreno, con bigote; viste chaqueta de paño oscuro, pantalon de pana color ceniza, blusa blanca y azul, gorra negra de seda y botas negras; tiene callos en los tobillos causados por grillos.

En su virtud, encargo á todas las autoridades que dependan de la mía, procedan sin demora á la busca y captura del mencionado individuo; y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 11 de Febrero de 1899.

EL GOBERNADOR,
 José de la Guardia.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, desde que reciban el presente número de este periódico oficial, y hasta nueva orden, suspenderán el parte diario que vienen dando á este Gobierno, relativo al orden público en sus respectivas jurisdicciones, debiendo hacerlo unicamente cuando haya alguna alteracion ó tengan noticia de algun suceso relacionado con el mismo, como lo verificaban anteriormente.

Burgos 13 de Febrero de 1899.

EL GOBERNADOR,
 José de la Guardia.

Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Manuel Muro Cuevas, vecino de esta ciudad, para la mina de doce pertenencias de mineral de cobre y otros metales, con el nombre de Cobriza, sita en término de Hortigüela, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede, presentada por D. Manuel Muro Cuevas, vecino de esta ciudad, renunciando á la mina que tenia solicitada de doce pertenencias de mineral de cobre y otros metales, con el nombre de Cobriza, sita en término municipal de Hortigüela, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de Minas, se deja fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y se declara el terreno franco y registrable; publíquese esta resolucion en el Boletin oficial para conocimiento del público, y comuníquese al Sr. Delegado de Hacienda para que le sea devuelto al interesado el importe del depósito.»

Burgos 10 de Febrero de 1899.

EL GOBERNADOR,
 José de la Guardia.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Manuel Muro Cuevas, vecino de esta ciudad, para la mina de doce pertenencias de mineral de cobre, con el nombre de Acacia, sita en término de Campolara, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede, presentada por D. Manuel Muro Cuevas, vecino de esta ciudad, renunciando á la mina que tenia solicitada de doce pertenencias de mineral de cobre con el nombre de Acacia, sita en término municipal de Campolara, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de Minas, se deja fenecido y sin ningun valor

ni efecto este expediente y so declara el terreno franco y registrable; publíquese esta resolucion en el Boletin oficial para conocimiento del público, y comuníquese al Señor Delegado de Hacienda para que le sea devuelto al interesado el importe del depósito.»

Burgos 10 de Febrero de 1899.

EL GOBERNADOR,
 José de la Guardia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 17 de Enero de 1899.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Marron y Diez, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por el Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad en comunicacion de 14 del actual: la Comision acuerda concederle el Salon de la planta baja del Palacio provincial para celebrar en él las sesiones que la Corporacion municipal tiene que verificar en los dias que la ley determina para el sorteo de mozos en el año actual.

Examinadas la relacion de ingresos y cuentas justificadas de los gastos habidos en la Imprenta provincial en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos: la Comision acuerda aprobarlas.

La Comision acuerda aprobar la cuenta presentada por D. José Ramos, importante 95 pesetas, por un traje de levita y gorra con iniciales bordadas en oro para el auxiliar del Ujier de la Corporacion.

El mismo acuerdo adoptó la Corporacion respecto de la cuenta presentada por D. Manuel Anton, importante 300 pesetas, de dos armarios de luna de nogal con columnas y balastrado con destino á la habitacion del Sr. Gobernador.

En este acto comparece ante la

Comision D. Lorenzo Aurelio Lopez Saenz, mayor de edad, vecino de esta Capital, y manifiesta que en testamento otorgado por D. Manuel Saenz Alonso, ante el Notario de esta Capital D. Joaquin Quintana, cuya copia autorizada exhibe, aparece con el número 4.º una cláusula por la que se lega la cantidad de 250 pesetas á los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, así municipales como provinciales, cuya suma se distribuirá entre todos; y siendo el compareciente albacea testamentario del finado D. Manuel Saenz, desea ingresar, cumpliendo la voluntad del testador, con destino á los Establecimientos de Beneficencia provincial, la suma de 125 pesetas, deduciendo de ella el 9 por 100 satisfecho á la Hacienda por el impuesto de derechos reales y trasmision de bienes; y la Comision acuerda que se ingrese en la Depositaria provincial la citada cantidad de 125 pesetas con la deducion mencionada, y dar las gracias al albacea por la ejecucion del acto tan laudable realizado por el testador Don Manuel Saenz.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido por el Alcalde de Lerma en solicitud de que sea recluida en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia la demente pobre, vecina de aquella villa, Juliana Alonso Casado: la Comision acuerda que se devuelva al Alcalde la certificacion para que la suscriba otro Facultativo de la misma clase que el Señor Murillo, visándose despues la misma por el Subdelegado de Medicina del partido, remitiéndose al propio tiempo certificacion de la partida de nacimiento de la Juliana.

Examinada la cuenta que han presentado los Sres. Hijos de Moliner de varios efectos de cocina que han facilitado para el Gobierno civil durante los meses de Agosto de 1897 á Mayo de 1898: la Comision acuerda aprobarla.

Examinada así bien la cuenta presentada por D. Juan Marquina, vecino de esta ciudad, de composición de varios muebles de las habitaciones del Sr. Gobernador: la Comisión acuerda aprobarla.

Para informar lo que proceda sobre la comunicación del Alcalde de Valles, solicitando se requiera de inhibición al Juzgado instructor de Castrogeriz en las diligencias que se halla instruyendo á virtud de denuncia de D. Cipriano Garcia, contra D. Nicasio Gonzalez, por usurpación de atribuciones: la Comisión estima indispensable que se interese de dicho Juzgado certificación de la denuncia y que se sirva manifestar si en las mencionadas diligencias se ha dictado auto de procesamiento.

Dada cuenta de la causa instruida contra D. José Lopez Diez, Alcalde de barrio de Montejo de Bricia, por exacciones ilegales: la Comisión acuerda informar al Señor Gobernador que procede devolver la causa la Audiencia provincial para que si se estimase por la misma en su día que se habían hecho efectivas las multas á que se refieren los denunciados, pueda imponerse el correspondiente castigo por haberse apropiado el Alcalde el importe de las mismas, y que se dé conocimiento al Sr. Ingeniero Jefe de montes de la denuncia referente á la corta y subasta de los árboles para que previas las diligencias que procedan se adopte la resolución que corresponda.

Con lo que se levantó la sesión siendo las once de la mañana.

Burgos 17 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Antonio Yarto.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

Extracto del acta de la sesión del día 20 de Enero de 1899.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Diez y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Gredilla de Sedano en solicitud de perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el 19 de Julio último: la Comisión acuerda condonarle el total de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 816 pesetas 68 céntimos.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Castrogeriz solicitando perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 22 de Junio último: la Comisión acuerda condonarle las dos terceras partes de la contribución que

18.079'20
9.039'70
27.119'10

satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 18.079 pesetas 40 céntimos.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Itero del Castillo sobre perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 22 de Junio último: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra sobre perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 1.º de Agosto último: la Comisión acuerda condonarle las dos terceras partes de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 822 pesetas 85 céntimos.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Quintanaloma sobre perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 19 de Julio último: la Comisión acuerda condonarle las dos terceras partes de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 606 pesetas 56 céntimos.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Eulogio Ruiz Casaviella, vecino de Lerma, contra el acuerdo adoptado por la Junta municipal de aquella villa en 27 de Noviembre último, reduciendo á una sola plaza las dos de Médicos titulares existentes en aquella localidad: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la apelación de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Leonardo Molinero, Concejal del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, contra una providencia del Alcalde en que le impuso la multa de una peseta, así como á los Concejales D. Ecequiel Gonzalez, D. Luis Camarero y Don Francisco Garcia, y 4 pesetas á los Vocales de la Junta municipal D. Gregorio del Pino, D. Mauricio Rojo, D. Domingo Labrador, Don Lucas Benito y D. Melquiades Garzon por no haber asistido á la sesión de dicha Junta el día 3 de Diciembre último: la Comisión acuerda, por mayoría de tres votos de los Sres. Diez D. Francisco, Gutierrez Ballesteros y Yarto, Presidente, contra uno del Sr. Marron, informar en el sentido de que procede dejar sin efecto la multa impuesta á D. Leonardo Molinero, estimando solo en este particular el recurso interpuesto y desestimándole en cuanto por él se solicita

que se deje sin efecto la multa impuesta á los demás Vocales de la Junta que se mencionan.

El Sr. Marron votó en el sentido de que debía desestimarse el recurso en todas sus partes.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce de la mañana.

Burgos 20 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Antonio Yarto.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

Extracto del acta de la sesión del día 21 de Enero de 1899.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Señor D. Antonio Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Diez y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

La Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes: Miranda de Ebro 1893-94 y 1894-95; Urbel del Castillo 1896-97; Quintanar de la Sierra 1893-94; Tamarón 1895-96; Valle de Manzanaedo 1892-93 y 1893-94; Adrada de Haza y Tordomar 1896-97; Huérmeces 1892-93, y Pardilla 1894-95.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Palazuelos de Muñó, Santo Domingo de Silos y Basconcillos del Tozo, correspondientes á los años económicos de 1896-97 y Aranda de Duero 1886-87, 1887-88 y 1888-89: la Comisión acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos.

No habiendo remitido el Alcalde de Mamolar la diligencia autorizada por D. Manuel Acinas y D. Fermín Bartolomé, Alcalde y Depositario que fueron en el año económico de 1895-96, en que se hiciese constar la fecha en que se les entregó el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal de dicho año: la Comisión acuerda declarar al referido Alcalde incurso en la multa de 1750 pesetas con que se le conminó en 31 de Octubre último, la cual remitirá en el papel correspondiente en el término de 15 días, teniendo entendido que si en dicho plazo no se recibe la diligencia ó el pliego de reparos, se adoptarán contra él las demás medidas que procedan.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión respecto de la cuenta municipal del propio distrito correspondiente al año económico de 1894-95.

Examinada la instancia de D. José Carrera, vecino de Valles, manifestando que su difunto padre Don Juan ejerció el cargo de Depositario de fondos municipales de dicho pueblo en el año 1875-76 de una manera nominal, siendo el Alcalde D. Genaro Acitores el que intervenía en la recaudación é inversión de los caudales, y para demostrarlo

acompañó un documento de entrega de 1165 pesetas y otro de la entrega de varias cartas de pago y recibos, pidiendo, por lo tanto, se exima de responsabilidad á su difunto padre y que se exija á los herederos del que fué Alcalde Don Genaro Acitores: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede se desestime la reclamación mencionada.

Dada cuenta de la instancia de D. Felipe Gonzalez, Depositario que fué en el año económico de 1887-88 en Villaquirán de la Puebla, pidiendo que la responsabilidad declarada en la cuenta municipal de dicho año sea exigida al que fué Alcalde y que por quien corresponda se le abonen 549 pesetas 44 céntimos que existen de diferencia entre la cantidad que tiene entregada á dicho Alcalde y al Secretario y la que asciende al cargo de la cuenta: la Comisión acuerda por mayoría de 3 votos de los Sres. Marron, Gutierrez Ballesteros y Yarto Presidente, contra uno del Sr. Diez, informar al Señor Gobernador en el sentido de que procede se desestime la reclamación del D. Felipe Gonzalez.

El Sr. Diez votó que debía estimarse la reclamación.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once de la mañana.

Burgos 21 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Antonio Yarto.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

La Intervención general de la Administración del Estado, al trasladar el Real decreto de 24 de Enero último por el cual se amplió hasta 1.º de Abril próximo venidero el plazo concedido á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para acogerse á los beneficios concedidos por el art. 28 de la ley de presupuestos vigente, cuyo Real decreto fué inserto en el número 19 de este periódico oficial, correspondiente al día 2 de Febrero actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Esta Intervención general ha acordado llamar de nuevo y muy principalmente la atención de V. S. sobre un punto esencialísimo é indispensable para poder acordar la concesión de los beneficios otorgados por la ley de 16 de Abril de 1895 y por el art. 28 de la de Presupuestos vigente, ó sea, sobre la necesaria condición de que las Corporaciones provinciales y municipales demuestren su solvencia con la Hacienda pública por débitos corrientes. Del texto de los artículos 2.º de la citada ley de 1895 y del 8.º de la instrucción de la misma fecha, declarando caducados los beneficios concedidos

aquellas e
gan puntu
obligacion
ejercicio, s
que no e
cuando al s
sela no se
Hacienda.
ley de 24
Real órden
circulada
en 30 del m
de una ma
pues, preci
dicion exp
justificacion
valores del
sino á la de
momento de
ceder la r
cion, puést
to que se
ampliado e
optar á los
ta 1.º de A
obliga á da
disposicione
casos, á fin
graves inc
por la Real
12 de Marzo
Después d
venciones, p
esta Delega
á las Corpor
timada toda
sentasen so
beneficios y
pañadas de l
viene el art
de 16 de A
expedida p
Hacienda, e
Corporacion
Tesoro por v
de 1897-98
cicio.

Burgos 10
El Delegado
cisco de Ber

Dispuesto
ral del Teso
los libramien
ferente, exp
Enero último
dos, cuyos n
continuacion
to de pago en
nes que el de
del Estado d
desde el día

D. Mariano A
Nicolás Lo
José Arrio
Epifanio E
Esteban Si
Ricardo Ol
Emeterio E
Severiano
Luis Guine
Burgos 10
El Delegado
cisco de Ber

aquellas entidades que no satisfagan puntualmente al Tesoro sus obligaciones del presupuesto en ejercicio, se desprende claramente que no es posible su concesion cuando al solicitarla y al concedérsela no se hallen solventes con la Hacienda. Además, el art. 1.º de la ley de 24 de Agosto de 1896 y la Real orden de 12 de Marzo de 1897, circulada por esta oficina general en 30 del mismo mes, lo dispone ya de una manera terminante. Es, pues, preciso que la esencial condicion expuesta no se limite a la justificacion de la solvencia por valores del presupuesto de 1897-98, sino a la de los sucesivos hasta el momento de solicitarse y el de concederse la moratoria ó la condonacion, puesto que por el Real decreto que se traslada á V. S. se ha ampliado el plazo concedido para optar á los beneficios de la ley hasta 1.º de Abril próximo, lo cual obliga á dar cumplimiento á las disposiciones dictadas para esos casos, á fin de no incurrir en los graves inconvenientes previstos por la Real orden antes citada de 12 de Marzo de 1896.»

Después de tan terminantes prevenciones, poco le resta añadir á esta Delegacion, sinó es el advertir á las Corporaciones que será desestimada toda reclamacion que presentasen solicitando los aludidos beneficios y que no vengan acompañadas de la certificacion que previene el art. 24 de la Instruccion de 16 de Abril de 1895 y de otra expedida por la Intervencion de Hacienda, en la que conste que la Corporacion está solvente con el Tesoro por valores del presupuesto de 1897-98 y del que está en ejercicio.

Burgos 10 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público el abono de los libramientos de carácter no preferente, expedidos hasta el 31 de Enero último, pueden los interesados, cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el dia de hoy.

Interesados.

D. Mariano Arroyo.
Nicolás Lopez.
José Arriola.
Epifanio Espiga.
Esteban Sicilia.
Ricardo Olalla.
Emeterio Esteban.
Severiano de la Peña.
Luis Guinea.
Burgos 10 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas causadas á Bonifacio Rojo Juez, vecino de Castrillo de la Vega, con motivo de la causa que se le ha seguido sobre lesiones, se le embargaron, entre otros, los siguientes bienes:

Una viña al pago del Pecho, de 370 cepas, tasada en 3'75 pesetas.

Otra á la Mora, de 440, en 15.

Otra al Piñel, de 400, en 15.

Una casa en la calle de Hernan, número 8, en 300.

Una suerte en el monte titulado de la Torre, en 25.

Una cuba con su suelo, de 120 cántaras, última de aforo, en bodega titulada de la Cuesta, en 80.

Cuyas fincas radican en jurisdiccion de dicho Castrillo, son de la propiedad del Bonifacio y se sacan á una segunda pública subasta con rebaja de un 25 por 100 de la tasacion, que tendrá lugar el dia 2 del próximo mes de Marzo á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho Castrillo; advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, deducida la rebaja y demás formalidades de ley.

Dado en Aranda de Duero á 8 de Febrero de 1899.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Juan Baciero.

Requisitoria.

D. Marcelino Gonzalez Garcia, Comandante del Regimiento de Infanteria de San Marcial, número 44, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de esta Capital Angel Novales Tapia, por la falta de concentracion á banderas:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Angel Novales Tapia, hijo de Cayetano y de Martina, natural de Nava, parroquia de San Juan, Ayuntamiento de Nava, provincia de Burgos, vecindado en Nava, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, provincia de Burgos, nació en 22 de Mayo de 1879, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir 18 años 10 meses y 9 dias, de estado soltero, su estatura 1'680 metros; señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba saliente y color bueno; fué filiado como quinto para el reemplazo de 1898; para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de ins-

truccion á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan del expediente que de orden del tExcmo. Sr. Capitan general de esta region se le sigue con motivo de la falta de incorporacion á banderas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido, le remitan en clase de preso

con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Burgos á 9 de Febrero de 1899.—Marcelino Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL.

Comercio con Suecia.

Precios que durante el año 1898 han alcanzado en Stokolmo los artículos de importacion, y derechos de Aduana que pagaron:

	Precios pagados.	Peso ó medida.	Derechos de Aduana.
	Coronas.		
Aceite de cáñamo.....	0'90	Kilog.º	0'05
Aceite de olivas (Málaga).....	0'62	"	0'05
Almendras.....	2'00	"	0'35
Azafran.....	70'00	"	6'00
Corchos.....	0'78	"	Libre.
Cáscaras de naranja.....	0'90	"	0'25
Higos.....	0'60	"	0'25
Limonos.....	14'00	Caja.	0'10
Naranjas.....	12'00	"	0'10
Pasas.....	0'50 á 1'30	Kilo.	0'15
Sal.....	1'85 á 2	Hectol.º	Libre.
Uvas.....	30	Barrilito.	0'50
Vino de Jerez (bajo 25 por 100 de alcohol)...	1 á 1'50	Litro.	0'50

Los artículos de exportacion alcanzaron los siguientes precios durante el año próximo pasado:

	Precios pagados.	Peso ó medida.
	Coronas.	
Acero.....	De 16 á 24.	100 kilos.
Alquitran.....	22	Tonel.
Alumbre.....	17'50	"
Cobre.....	120	100 kilos.
Hierro en barras.....	15'50	"
Mástiles.....	50	Metros cub.
Perchas y vergas.....	23	"
Plomo.....	25'50	100 kilos.
Pez de corona.....	35	Tonel.
Pasta de madera seca mecánicamente.....	65	Tonelada.
— — — — — seca químicamente.....	135	"
Tablas gruesas 3 por 9 pulgadas, 14 pies.....	30	Docena.
— — — — — 2 por 9 — — — — —	20	"
— — — — — 1½ por 9 — — — — —	15	"
— — — — — 1 por 9 — — — — —	10	"
Vigas.....	27'50	Metros cub.

Comercio con Suiza.

Los principales negociantes de aceite establecidos en Ginebra son:

Sres. Binder et Fumet.
Chaillot Duvillard et Jeannet.
Coulin freres.
Decheviens & C.^{ie}
Fillid freres.
Grandjean et Irabert.
Rey & C.^{ie}
Aut Rehons & C.^a
En Bale (Basilea) se dedican á este comercio los señores:
Leanchard Bernoulli.
Bohng Hollingen & C.^{ie}
Gemusius & Stachelin.
Cousin Kramer & C.^{ie}
Sociswerk Sohne.
f. Riggensch Zuntom.

Agentes.

C. Valdevaner fr.
T. Kahn.
E. Settelen.

C. Hubss-ch.

Erus Hoch.

Los envios para Suiza deberán hacerse por Marsella ó Cette, utilizando el ferrocarril de la Compañia Paris, Lyon-Mediterrannée,

Noruega.

Casas importadoras de vinos extranjeras en Christiansund:

Yoh P. Clausens Enke.

Y. M. Gulbraudsen.

Bulgaria.

Segun participa el Cónsul de España en Varna, los derechos de introduccion, mas los de consumos é impuestos sobre los líquidos en Bulgaria, suman unos 13 céntimos de franco por litro.

Los vinos están sujetos á análisis químico, que deberá hacerse en Sophia, de muestras sacadas en la Aduana, lo que perjudica á los importadores, porque el resultado

de ello frecuentemente no se conoce sinó algunos meses despues, aumentándose con este retraso el coste del almacenaje en la Aduana que se calcula á razon de 15 céntimos por cada 100 kilogramos por la primera semana y otros 15 céntimos por cada dia mas que estén allí.

La patente que debe pagar el comerciante para vender vinos extranjeros importa 355 francos al semestre.

El vino extranjero resulta por lo tanto muy recargado, y esto dificulta su introduccion en aquel pais.

Fabricacion del aceite de oliva en Niza.

La principal industria de Niza es la elaboracion de aceites de oliva. Dicha elaboracion, ni necesita grandes establecimientos, ni maquinaria muy perfeccionada.

Se sigue haciendo en molinos de campo bastante primitivos, y únicamente notables por el nombre que sus productos han conquistado en los diferentes mercados. Estos molinos son hidráulicos y necesitan muy poco personal.

Las condiciones que hay que tener presente para obtener aceites superiores son, solamente: que la fruta sea cogida del árbol perfectamente sana, y no dejarla madurar en grandes montones despues de recogida, pues de lo contrario los aceites adquieren un sabor muy desagradable; y, además, que no escasee el agua, por el empleo que de ella es necesario hacer en la extremada limpieza que requieren todas las operaciones de la fabricacion.

Las aceitunas deben recogerse en dias de buen tiempo y llevarse inmediatamente al molino.

Los aceites, producto de la primera presion, son muy finos, y en el importante comercio de exportacion de Niza se venden de 180 á 240 francos el hectólitro.

La pasta que queda despues de esta primera presion, tratada por el agua caliente y colocada en molinos metálicos más pequeños y de otro tipo que los anteriores, pero de mucha mas fuerza, sirve para sacar otras clases de aceites más inferiores y destinados á otros usos en el comercio. Estos aceites no deben mezclarse nunca con los obtenidos en la primera presion, que, por su calidad, se destinan á la mesa.

Rabat (Marruecos).

Se exportan de dicho punto para Alemania, Inglaterra y Francia en grandes cantidades cueros y pieles de cabra. Los comerciantes españoles á quienes pueda interesar este negocio pueden dirigirse al Cónsul de España, pidiendo los datos que necesiten.

En este Centro se exhiben á los fabricantes españoles muestras de las pastillas de jabon y velas que mas consumo tienen en Marruecos.

Alcaldia de Castrillo-Solarana.

Este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado prohibir, desde esta fecha, el que entre á pastar toda clase de ganado en el sobrante de las vias públicas y en los terrenos pertenecientes al Municipio, bajo la multa de 50 céntimos de peseta á cada cabeza de ganado mular, asnal y vacuno, y de 5 á 15 pesetas á los rebaños de ganado lanar y cabrio

Tambien se prohíbe terminantemente el extraer leñas y tierra de las cañadas y de los sobrantes de las vias públicas, bajo la penalidad que establece el Código penal.

Castrillo-Solarana 5 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Julian Castrillo.

Alcaldia de Arenillas de Muñó.

Por acuerdo de los vecinos de este pueblo, propietarios del término titulado Quintana la Grande, en esta jurisdiccion, se prohíbe entrar á pastar en sus heredades de dicho termino á los ganados de los pueblos limítrofes. Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de sus dueños.

Arenillas de Muñó 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Luis Diez.

Alcaldia de Mambrillas da Lara.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con oportunidad en la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion de los repartimientos de la contribucion territorial, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en esta Alcaldia en término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de alta ó baja debidamente reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos y otro de 5 del impuesto de guerra; advirtiéndole que no serán admitidas las que carezcan de reintegro legal, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo indicado, haciendo tambien la advertencia de que las relaciones de urbana han de presentarse por separado de las de rústica.

Mambrillas de Lara 8 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Juan Heras.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cuevas de San Clemente.

Alcaldia de Quintanavides.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben

ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que previene el art. 58 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1885, para que produzca sus efectos en los repartos de la contribucion del próximo año económico de 1899 á 1900, se concede un plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Quintanavides 10 de Febrero de 1899.—El Alcalde, P. O., José Barriocanal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Basconcillos del Tozo. Rublacedo de Abajo.

Alcaldia de Medina de Pomar.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento la relacion de la misma por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravio que se promuevan por los contribuyentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, y otros que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Medina de Pomar 7 de Febrero de 1899.—El Alcalde, C. Federico Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cuevas de San Clemente.

Prádanos de Bureba.
Mambrillas de Lara.
Pedrosa del Principe.
Gredilla la Polera.
Villatuelda.
Huronos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los *nuevos modelos para los Apéndices al amillaramiento, Actas y resúmenes* para el recuento de ganadería, con arreglo á los modelos publicados en el Boletín oficial; tambien encontrarán los impresos para la formacion de Presupuestos, Cuentas municipales y del Pósito.

Se hallan de venta Manuales: de Alcalde, de Consumos, de Cédulas personales, de Apremios, de Ganadería y servidumbres pecuarias.—Reglamento de tarifas de la Contribucion industrial.—Leyes: Electo-

ral, Municipal y Provincial, Quintas, del Timbre, de Caza, ca y uso de armas, de Enjuicio civil y criminal, de Aguas canales y pantanos, etc., etc.

En la misma casa encontrara toda clase de papeles de hilo y cartas, sobres, tintas, plumas y más objetos de escritorio. 1-

ANTIGUA PAÑERIA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorreo Burgos)

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tordesillas y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes, inglesinas, de buen resultado y precios muy económicos.

Especialidad en paños, telas de pelos y merinos para uso de Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo.

Arriendo de pastos.

Se hace de los de invierno y primavera de la dehesa de San Pedro y Palancar, sitas en los términos municipales de Castrillo de la Ribera y de Tordesillas en la de Burgos, para ganado vacuno ó lanar. Del precio y condiciones enterará el guarda de dichas fincas, y en Palencia D. Antonio Esteban Cabrera, administrador de las mismas, San Francisco 6, izquierda.

Palencia 6 de Febrero de 1899.

Casa en venta.

En la ciudad de Medina de Pomar, de esta provincia de Burgos, y partido de Villarcayo, se ha de vender la casa núm. 11 de la calle Mayor, de moderna y sólida construccion, con tres pisos, salones y espaciosos locales en planta baja para comercio, uno de los cuales se halla actualmente ocupado por la Administracion de Correos: de su valor dará razon dicha ciudad D. Leandro Garcia del Comercio, y en Villarcayo D. Avelino Porres.

A 16 pesetas y á prorrata se venden en la Relojería Eléctrica de Oejo, Isla 9 y 11, Burgos, relojes de escape *Roskopf*, de verdadero níquel, con seis centros y dos contrapuntos de piedra, *mucho gran duracion, fuertes y seguros*; alguno de estos relojes no se *bien se cambia por otro*.

Nota.—Enviando en carta certificada 17 pesetas en sellos ó de facil cobro, se remiten por correo, al punto que se desee, el objeto asegurado.

Siguen las composturas de relojes á 2 pesetas y los cristales á 0'25.

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid. Gabinete de consultas en Burgo de San Juan, núm. 41, izquierda.

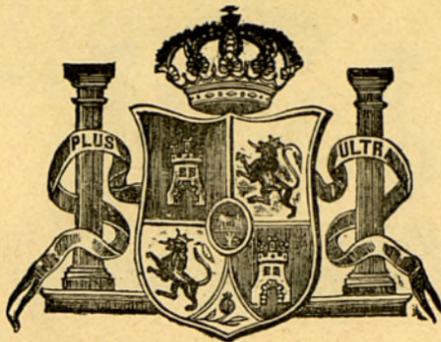
Consulta gratuita todos los dias de once á doce y no gratuita de doce á dos.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses..	9'10 »
Por tres id.....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id.....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

BANDO.

D. Manuel Macías y Casado,
Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, Capitan general de Burgos, Navarra y Vascongadas, etc., etc.,

HAGO SABER:

Que derogado por Real decreto de 8 de los corrientes el de 14 de Julio del año anterior, por el que se suspendieron en toda la Península é islas adyacentes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del 17 de la Constitución de la Monarquía, previas las formalidades que exige la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, se ha acordado restablecer la normalidad en las provincias que constituyen la sexta region militar, y en su virtud,

ORDENO Y MANDO:

Artículo único.—Queda levantado el estado de guerra, restablecidas las citadas garantías constitucionales y reintegradas las Autoridades civiles en la totalidad de sus funciones propias, en las provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Logroño, Navarra, Santander y Vizcaya.

Espero de la sensatez y patriotismo de que vienen dando muestras las clases todas, á pesar de las circunstancias difíciles porque hemos atravesado, que al restablecerse, confiado en su reconocida lealtad y honradez, el imperio del derecho comun, seguirán la misma levantada conducta, sin dar el menor motivo para que las Autoridades militares y fuerza armada se vean precisadas á intervenir por motivos de orden público, como lo harían con decision hasta lograr restablecerlo, si, lo que no es de esperar, se alterase, llegando los casos previstos en las leyes.

Burgos 12 de Febrero de 1899.

Manuel Macías.

BANDO.

D. José de la Guardia y de la Vega, Gobernador civil de la provincia de Burgos,

HAGO SABER:

Que reunida la Junta de autoridades y acordándose por la misma el levantamiento del estado de guerra en esta provincia, me encargo nuevamente en toda su plenitud de las funciones que me corresponden, volviendo al ejercicio del mando que resigné en la Autoridad militar con fecha 9 de Mayo próximo pasado.

Burgos 12 de Febrero de 1899.

José de la Guardia.